



Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Doce (12) de abril dos mil veintiuno

Radicado	2021 417
Demandante	FINANCIERA PROGRESA
Demandado	ADRIANA MARIA RESTREPO LONDOÑO
Asunto	requisito

Se inadmite la presente demanda y se concede un termino de cinco días (5) so pena de rechazo para que se subsane, los siguientes requisitos:

1. Debera allegarse los documentos contentivos de las obligaciones 15161165850 y 15181203360.
2. Aclararse la pretensión primera, con relación a la" MORA PATRONAL", señalando cuales fueron los valores no pagados y adjuntando el documento, donde se pactò dicha mora, ya que estamos frente a un proceso ejecutivo, donde las obligaciones son claras, expresas y exigibles, y que provengan del deudor. Artículo 422 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**db697aa080434f061cf51e834f1f24e1d6b0af4c42480
b6bab92e0695d30a403**

Documento generado en 12/04/2021 08:47:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**